



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 007-2025-MDS-1

En la Municipalidad Distrital de Socabaya, siendo las 14:10 horas del día 20 de junio del 2025, se reunió el Comité de Selección; integrado por la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña en su calidad de Presidente del Comité de Selección, Arq. Chistian Armando Velasquez Sucari y el Bach. Econ. Amed Luna Huilca en calidad de Miembros del comité de selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MDS/A-GM de fecha 07 de marzo del 2025, informándose que la presente reunion es para continuar con la evaluacion y evaluacion del siguiente Procedimiento de Selección:

Nombre de la Entidad:	Municipalidad Distrital de Socabaya
Proceso de Selección:	Adjudicacion Simplificada (AS)
Numero de Proceso:	007-2025-MDS-1
Descripción:	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
Valor Referencial:	S/ 1,177,654.49 (un millon ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 49/100 Soles)

Procediéndose conforme a lo siguiente:

PRIMERO: La presidenta del comité de selección informa a los demás miembros que la presente reunión es para continuar con el procedimiento de selección de la ejecución de obra antes indicada, esto en mérito de la Resolución de Alcaldía Nro. 075-2025-MDS de fecha 27 de mayo de 2025, mediante el cual se retrotrae el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación, cabe resaltar que la etapa de admisión de ofertas ya se ha realizado y se encuentra en las actas de fechas 25 y 28 de marzo de 2025 teniendo validez dicho acto.

SEGUNDO: Acto seguido, el comité de selección procede a realizar la revisión del factor de evaluación, así como las bonificaciones respectivas de los postores admitidos, obteniéndose los siguientes resultados:

N°	POSTOR	PUNTAJE FACTOR DE EVALUACION PRECIO	BONIFICACIÓN DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MYPE (ANEXO N°11)	PUNTAJE TOTA	CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME AL ART 91 DEL RLCE		ORDEN DE PRELACION
					MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	
1	CONSORCIO SALAVERRY	100.00	5.00	105.00	NO	SI	SEGUNDO
2	CONSORCIO NISSI	100.00	5.00	105.00	SI	SI	PRIMERO

SEGUNDO: Luego de culminada la Evaluación, y realizado el desempate el Comité de Selección califica al postor que obtuvo el primer lugar, Segundo lugar, tercer lugar y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de



la sección específica de las bases. En caso que los postores no cumplan con los requisitos de calificación serán descalificadas.

Obteniendo los siguientes resultados que se detallan a continuación:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	POSTORES	
	CONSORCIO NISSI	CONSORCIO SALAVERRY
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION		
A. Capacidad Técnica y Profesional		
A.1. Equipamiento Estratégico	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.	
A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave		
A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave		
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCIÓN Y/O SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y/O ARCO DE INGRESO	S/ 1,466,947.81	S/ 952,994.71
ESTADO DE LA OFERTA: CALIFICADA/DESCALIFICADA	CALIFICADA	CALIFICADA

Observaciones:

Cabe recordar que la presente calificación se realiza en atención a la observación realizada por la Oficina de Control Interno; quienes indican que se debió tener en consideración lo presentado por el postor según las Bases Integradas, remitido mediante INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 010-2025-OCI/1313-S00, elaborado por la Comisión de Control Concurrente de OCI mediante Oficio N° 000138-2025-CG/OC1313 de fecha 24 de abril de 2025.

1. De la revisión de los contratos presentados por el postor CONSORCIO NISSI:

Se procedió a la calificación de la oferta del postor CONSORCIO NISSI, presenta el Contrato **3) CONTRATO N° 0025-2019-SGLySG-GAF/MDL** Licitación Pública N° 005-2019-MDL/CS CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CASA HUERTA LA CAMPIÑA SECTOR B LURIGANCHO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA", Los mismos que no cumplen con el tipo y/o denominación similar a lo solicitado según las bases integradas, sin embargo de la revisión de los demás contratos 1, 2, 4 y 5 cumplen con lo solicitado por lo que los miembros del comité de selección acuerdan valorar la experiencia presentada.



2. De la revisión de la experiencia presentada por el postor CONSORCIO SALAVERRY, se verifica lo siguiente:

Que, de la revisión de la única Experiencia presentada por el postor 1) CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0029-2024-MDJLBYR-1 CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 14 DE URB. SANTA CATALINA Y CALLE 11 DE COOP, DANIEL ALCIDES CARRION HASTA LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2618321, el mismo que es una obra similar a lo solicitado y además cumple con acreditar el monto solicitado para la experiencia en la ejecución de obras similares, según con lo requerido en las Bases Integradas; por lo que los miembros del comité de selección acuerdan valorar la documentación presentada por el postor.

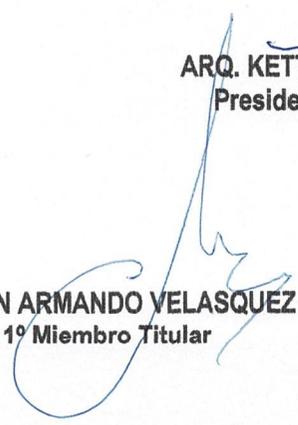
CUARTO: DEL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Acto seguido en virtud a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, según el Artículo 63 donde establece que "El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación..."; el Comité de Selección procede a OTORGAR LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025-MDS - 1, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, según el siguiente detalle:

ITEM/PAQUETE	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO S/.
1	CONSORCIO NISSI conformado por las empresas CONSTRUCTORA NISSI S.A.C. con RUC N° 20531737648 y SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C. con RUC N° 20608837630	S/ 1,059,889.05 (un millón cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 05/100 soles)

Se da por concluida el presente procedimiento y reunión, siendo las 15:30 horas del mismo día, suscribiendo la misma en señal de conformidad.


ARQ. KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA
Presidente del Comité de Selección


ARQ. CHRISTIAN ARMANDO VELASQUEZ SUCARI
1º Miembro Titular


BACH. ECON. AMED LUNA HUILLCA
2º Miembro Suplente



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 075-2025-MDS

Socabaya, 27 de mayo del 2025

VISTOS. -

Carta N° 022-2025-MDS/A/GM, de Gerencia Municipal; Informe N° 003-2025-CS/A.S. N°007-2025-MDS, de la Presidente del Comité de Selección, Informe Legal N° 169-2025-MDS-A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1023-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.* La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en *la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, con Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 44° TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"44.1 El tribunal de contrataciones del estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".* (Subrayado es nuestro);

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los cuales pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones quienes son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;*

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: *"(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección";*

Que, la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente: *"(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección";*

Que, la Resolución N° 2135-2018-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado expone lo siguiente: *"(...) por definición, la nulidad de oficio se caracteriza porque la decisión de declararla, emana*



de la propia autoridad u órgano que expidió o realizó el acto nulo, no reconociendo a un eventual denunciante la calidad de interesado. De ahí que, la nulidad de oficio siempre es deducida a Instancia de la Administración y, por tanto, se ejerce tras la evaluación que la propia autoridad efectúa a su Iniciativa, aun cuando sea un particular quien alerte a la autoridad sobre la eventual existencia del vicio molificante, sin que ello signifique reconocer legitimación a un administrado ni para intervenir en su trámite ni para cuestionar la decisión que se adopte al respecto”;

Finalmente se debe traer a colación lo señalado en los principios que rigen las contrataciones específicamente el principio de eficiencia y eficacia definido en el literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: *“Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al Cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;*

Que, mediante Memorando N° 107-2025-MDS/A-GM, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, se aprueba las bases administrativas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2025-MDS-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACIÓN; ADEMÁS OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AV. SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2642590. Por el valor referencial de S/ 1'177,654.49 (Un Millón Ciento setenta y siete Mil seiscientos cincuenta y cuatro con 49/100 Soles).

Que, mediante carta N° 022-2025-MDS/A/GM, de fecha 29 de abril del 2025 la oficina de Gerencia Municipal remite el oficio N° 000138-2025-CG/OC1313, de fecha 24 de abril del 2025, en el cual se adjunta el informe de orientación de oficio N° 010-2025-OCT/1313-SOO, donde se indica que existe una situación adversa consistente en el *"El comité de selección descalifico una oferta que cumplía con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas de procedimiento de selección, situación que podría afectar el cumplimiento de la finalidad pública con las mejores condiciones de calidad, eficacia y eficiencia"*

Que, mediante Informe N° 003-2025-CS/A.S. N° 007-2025-MDS, de fecha 16 de mayo del 2025 La Presidenta del Comité de Selección emite su informe a Alcaldía, concluyendo que del análisis realizado y teniendo en consideración lo señalado por la Comisión de Control y la Jefa del Órgano de Control Institucional, mediante el cual informa que la situación adversa que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad y la continuidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 007-2025-MDS-CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACIÓN; ADEMÁS OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AV. SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2642590, consideran pertinente solicitar a quien corresponda; declarar la nulidad de oficio, debiendo retrotraerse hasta la etapa de calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro; a fin de calificar y evaluar nuevamente las ofertas; tomando como referencia el criterio señalado en el informe de orientación de oficio, todo ello de conformidad con el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Legal N° 169-2025-MDS-A-GM-OAJ, , la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión en la que establece lo siguiente: *"(...) conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N.º 30225, se proceda a DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de las etapas de calificación, evaluación y otorgamiento de la BUENA PRO, retro trayendo el procedimiento hasta la etapa previa al acto viciado, a fin de realizar una nueva evaluación conforme al marco normativo vigente y tomando como referencia los criterios señalados en el Informe de Orientación de Oficio.;*

Que, mediante Proveído N° 1023-2025 del Despacho de Alcaldía remite la documentación a Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2025-MDS-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACIÓN; ADEMÁS OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AV. SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2642590, debiendo de **RETROTRAER** el Procedimiento de Selección a la Etapa de Calificación y Evaluación de las ofertas, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y de los principales actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables por los hechos que motivan la declaración de nulidad de oficio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y PÓNGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. I. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Nuñez Pinto
ALCALDE



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 007-2025-MDS-1

En la Municipalidad Distrital de Socabaya, siendo las 11:00 horas del día 28 de marzo del 2025, se reunió el Comité de Selección; integrado por la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña en su calidad de Presidente del Comité de Selección, Arq. Chistian Armando Velasquez Sucari y el Bach. Econ. Amed Luna Huilca en calidad de Miembros, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MDS/A-GM de fecha 07 de marzo del 2025, informándose que la presente reunion es para continuar con la evaluacion del siguiente Procedimiento de Selección:

Nombre de la Entidad:	Municipalidad Distrital de Socabaya
Proceso de Selección:	Adjudicacion Simplificada (AS)
Numero de Proceso:	007-2025-MDS-1
Descripción:	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
Valor Referencial:	S/ 1,177,654.49 (un millon ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 49/100 Soles)

Procediéndose conforme a lo siguiente:

PRIMERO: La presidenta del comité de selección informa a los demás miembros que la presente reunión es para continuar con el procedimiento de selección de la ejecución de obra antes indicada, asimismo se informa que estaba pendiente la revisión de la subsanación de ofertas según lo establecido en el acta de reunión de fecha 25 de marzo de 2025, mediante el cual se realizó observaciones a la oferta presentada por el postor CONSORCIO NISSI.

De la revisión del SEACE se verifica que el postor CONSORCIO NISSI realizo la subsanación de su oferta dentro del plazo establecido en la notificacion, por lo que el Comité de Selección establece el cuadro de admisión de ofertas de la siguiente manera:

N°	POSTOR	D.J. DATOS DEL POSTOR	REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	D.J. ART. 52 DEL REGLAMENTO, LITERAL b)	D.J. CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	D.J. DE PLAZO DE EJECUCION	PROMESA DE CONSORCIO	PRECIO DE LA OFERTA Y DESAGREGADO DE PARTIDAS	ADMISION DE LA OFERTA
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
1	CONSORCIO SALAVERRY	SI	SI	SI	SI	SI	PRESENTA	SI	ADMITIDA
2	CONSORCIO NISSI	SI	SI	SI	SI	SI	PRESENTA	SI	ADMITIDA

SEGUNDO: Acto seguido, el comité de selección procede a realizar la lista de los postores cuyas ofertas fueron admitidas

Nro.	Razón Social	Monto Oferta Economica	Resultado
1	CONSORCIO SALAVERRY	S/ 1,059,889.05	ADMITIDA



2	CONSORCIO NISSI	S/ 1,059,889.05	ADMITIDA
---	-----------------	-----------------	----------

El Comité de Selección, luego de verificar los documentos de presentación obligatoria y encontrándose las ofertas admitidas dentro de los límites del Valor Referencial, se procede a la evaluación de las ofertas a efectos de determinar el puntaje y el orden de prelación, de conformidad al numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, obteniendo el siguiente resultado:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

TERCERO: Acto seguido, el comité de selección procede a realizar la evaluación del factor de evaluación, así como las bonificaciones respectivas de los postores admitidos, obteniéndose los siguientes resultados:

N°	POSTOR	PUNTAJE FACTOR DE EVALUACION PRECIO	BONIFICACIÓN DEL 5% POR TENER LA CONDICIÓN DE MYPE (ANEXO N°11)	PUNTAJE TOTA	CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME AL ART 91 DEL RLCE		ORDEN DE PRELACION
					MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS	
1	CONSORCIO SALAVERRY	100.00	5.00	105.00	NO	SI	SEGUNDO
2	CONSORCIO NISSI	100.00	5.00	105.00	SI	SI	PRIMERO

SEGUNDO: Luego de culminada la Evaluación, y realizado el desempate el Comité de Selección califica al postor que obtuvo el primer lugar, Segundo lugar, tercer lugar y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. En caso que los postores no cumplan con los requisitos de calificación serán descalificadas.

Obteniendo los siguientes resultados que se detallan a continuación:

CALIFICACIÓN DE OFERTAS	POSTORES	
	CONSORCIO NISSI	CONSORCIO SALAVERRY
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION		
A. Capacidad Técnica y Profesional		
A.1. Equipamiento Estratégico A.2. Calificaciones del Plantel Profesional Clave Formación Académica del Plantel Profesional Clave A.3. Experiencia del Plantel Profesional Clave	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.	



B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará como obra similar a: CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCIÓN Y/O SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL Y/O ARCO DE INGRESO

S/ 480,268.50

S/ 952,994.71

ESTADO DE LA OFERTA:
CALIFICADA/DESCALIFICADA

DESCALIFICADA

CALIFICADA

Observaciones:

1. De la revisión de los contratos presentados por el postor CONSORCIO NISSI:

Se procedió a la calificación de la oferta del postor CONSORCIO NISSI, presenta los Contratos 1) **CONTRATO N° 059-2014-MDLCH/ADS** para la EJECUCION DE LA OBRA "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE GLADIOLOS DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA III ETAPA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA, 2) **CONTRATO N° 082-2014-MDLCH/ADS** ejecución de Obra "INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL PASAJE LOS JAZMINES DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA III ETAPA - CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA", 3) **CONTRATO N° 0025-2019-SGLySG-GAF/MDL** Licitación Pública N° 005-2019-MDL/CS CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "CREACION DE SERVICIOS DE PROTECCION FRENTE A DESLIZAMIENTOS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CASA HUERTA LA CAMPIÑA SECTOR B LURIGANCHO, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA". Los mismos que no cumplen con el tipo y/o denominación similar a lo solicitado según las bases integradas, esto en aplicación de lo establecido en el fundamento 28 de la Resolución N° 229-2024-TCE-S4. Motivo por el cual no fueron valorados por los miembros del Comité de Selección.

2. De la revisión de la experiencia presentada por el postor CONSORCIO SALAVERRY, se verifica lo siguiente:

Que, de la revisión de la única Experiencia presentada por el postor 1) **CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0029-2024-MDJLBYR-1** CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "AMPLIACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 14 DE URB. SANTA CATALINA Y CALLE 11 DE COOP, DANIEL ALCIDES CARRION HASTA LA AV. ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2618321, el mismo que es una obra similar a lo solicitado y además cumple con acreditar el monto solicitado para la experiencia en la ejecución de obras similares, según con lo requerido en las Bases Integradas; por lo que los miembros del comité de selección acuerdan valorar la documentación presentada por el postor.

CUARTO: DEL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Acto seguido en virtud a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones, según el Artículo 63 donde establece que "El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo,



detallando los resultados de la calificación y evaluación..."; el Comité de Selección procede a OTORGAR LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025-MDS - 1, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA, según el siguiente detalle:

ITEM/PAQUETE	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO S/.
1	CONSORCIO SALAVERRY conformado por las empresas CREM CONSTRUCTION E.I.R.L. con RUC N° 20610962662 y ARISMENDI CANO NOELIA con RUC N° 10103454731	S/ 1,059,889.05 (un millón cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 05/100 soles)

Se da por concluida el presente procedimiento y reunión, siendo las 12:45 horas del mismo día, suscribiendo la misma en señal de conformidad.


ARQ. KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA
Presidente del Comité de Selección


ARQ. CHRISTIAN ARMANDO VELASQUEZ SUCARI
1° Miembro Titular


BACH. AMED LUNA HUILLCA
2° Miembro Suplente



CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 007-2025-MDS-1

En la Municipalidad Distrital de Socabaya, siendo las 10:35 horas del día 25 de marzo del 2025, se reunió el Comité de Selección; integrado por la Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña en su calidad de Presidente del Comité de Selección, Arq. Chistian Armando Velasquez Sucari y el Bach. Econ. Amed Luna Huillca en calidad de Miembros, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MDS/A-GM de fecha 07 de marzo del 2025, informándose que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en las Bases elaboradas por el presente Comité, del siguiente Procedimiento de Selección:

Nombre de la Entidad:	Municipalidad Distrital de Socabaya
Proceso de Selección:	Adjudicacion Simplificada (AS)
Numero de Proceso:	007-2025-MDS-1
Descripción:	CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, VEREDA, CANAL DE DRENAJE Y TORRE DE ILUMINACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PUENTE DE LA AVENIDA SALAVERRY DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA
Valor Referencial:	S/ 1,177,654.49 (un millon ciento setenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con 49/100 Soles)

Procediéndose conforme a lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo al cronograma del procedimiento se presentaron ofertas electrónicas, dando como resultado que se registraron cuarenta y seis (46) participantes de los cuales cuarenta y tres (43) cuentan con estado Valido y tres (3) con estado No Valido.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	RUC	10400509803	DELGADO LUNA CHARLES FRANK	13/03/2025	No válido
2	RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	11/03/2025	Válido
3	RUC	20406346570	CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS UNION S.R.L.	12/03/2025	Válido
4	RUC	20407806299	EMPRESA CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS DJRR E.I.R.L.	20/03/2025	Válido
5	RUC	20445729311	INVERSIONES COFETMA E.I.R.L.	11/03/2025	Válido
6	RUC	20448090958	INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.	13/03/2025	Válido
7	RUC	20448471838	GRUPO CIARQ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20/03/2025	Válido
8	RUC	20454355980	COMPAÑIA CONSTRUCTORA B Y B S.R.L.	11/03/2025	Válido
9	RUC	20454458100	CONSTRUCCION Y EDIFICACION LCH E.I.R.L.-CONSEDI LCH - E.I.R.L.	12/03/2025	No válido
10	RUC	20455023417	CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.	11/03/2025	Válido



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	RUC	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	12/03/2025	Válido
12	RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	12/03/2025	Válido
13	RUC	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	13/03/2025	Válido
14	RUC	20498573739	CONSTRUCTORA A & G S.R.L.	18/03/2025	Válido
15	RUC	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	11/03/2025	Válido
16	RUC	20530887759	QUICK CONSTRUCTION S.A.C	12/03/2025	Válido
17	RUC	20531737645	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C.	20/03/2025	Válido
18	RUC	20532547131	INVERSIONES MR & H SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES MR & H S.A.C.	13/03/2025	Válido
19	RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20/03/2025	Válido
20	RUC	20551217702	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	12/03/2025	Válido
21	RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/03/2025	Válido
22	RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	11/03/2025	Válido
23	RUC	20558351790	DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L.- DRUK GAVE ICS S.R.L.	20/03/2025	Válido
24	RUC	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	19/03/2025	Válido
25	RUC	20600911300	MASURCA S.A.C.	11/03/2025	Válido
26	RUC	20601378371	SEMACON BIENES Y SERVICIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	11/03/2025	Válido
27	RUC	20601595096	ALDRA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/03/2025	Válido
28	RUC	20601933307	H Y E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	13/03/2025	Válido
29	RUC	20602604030	GRUPO SIGMA PERU S.A.C.	11/03/2025	Válido
30	RUC	20602868576	INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES Y SERVICIOS VARIOS S.A.C.	20/03/2025	Válido
31	RUC	20603243561	DOM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DOM INGENIEROS S.A.C.	13/03/2025	Válido
32	RUC	20603364237	COVICORP. S.A.C.	19/03/2025	Válido
33	RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	11/03/2025	Válido
34	RUC	20604357951	FAPECONS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20/03/2025	Válido
35	RUC	20604673161	EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES A&Y S.A.C.	11/03/2025	Válido

9

8

7



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
36	RUC	20605563253	MAJIHSA MATERIALES CONSTRUCCION E.I.R.L.	13/03/2025	Válido
37	RUC	20607866636	CONSTRUCTORA & COMERCIALIZADORA JUKING E.I.R.L.	19/03/2025	Válido
38	RUC	20608330021	AM ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.R.L.	18/03/2025	Válido
39	RUC	20609143810	D'ACHQUIB SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/03/2025	Válido
40	RUC	20609249073	PROYECTA ALEGRIA E.I.R.L.	13/03/2025	Válido
41	RUC	20610962662	CREM CONSTRUCTION E.I.R.L.	19/03/2025	Válido
42	RUC	20611395567	CHAMPION DISEÑO Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	11/03/2025	Válido
43	RUC	20611493046	PEC INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/03/2025	Válido
44	RUC	20611942801	CONSULTAN E.I.R.L.	14/03/2025	Válido
45	RUC	20613212788	KS NIEVES E.I.R.L.	18/03/2025	Válido
46	RUC	20613225278	CINNAMON BUILD E.I.R.L.	12/03/2025	No válido

Postores que presentaron sus ofertas técnicas - económicas según el cronograma de la convocatoria, ofertas validas dos (2).

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20610962662	CONSORCIO SALAVERY	21/03/2025	18:54:54	Enviado	Valido
2	20531737645	CONSORCIO NISSI	21/03/2025	21:04:17	Enviado	Valido

SEGUNDO: Acto seguido, se procedió a la descarga de las ofertas de los postores realizando la verificación de los documentos de presentación Obligatoria para la admisibilidad y evaluación, con el resultado siguiente:

N°	POSTOR	D.J. DATOS DEL POSTOR	REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	D.J. ART. 52 DEL REGLAMENTO, LITERAL b)	D.J. CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	D.J. DE PLAZO DE EJECUCION	PROMESA DE CONSORCIO	PRECIO DE LA OFERTA Y DESAGREGADO DE PARTIDAS	ADMISION DE LA OFERTA
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
1	CONSORCIO SALAVERY	SI	SI	SI	SI	SI	CUMPLE	SI	ADMITIDA
2	CONSORCIO NISSI	SI	SI	SI	SI	SI	OBSERVADA*	Por revisar luego de la subsanación	SUBSANAR

Observaciones:

(*) De la revisión de la oferta del postor **CONSORCIO NISSI**, el Comité de Selección verifica que el **ANEXO N° 05 - PROMESA DE CONSORCIO** presentada por el postor se encuentra sin la legalización de las firmas de los consorciados, asimismo no se indica donde está ubicado el domicilio común, motivo por la cual en



aplicación del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se solicitara la subsanación de dicho documento otorgándole el plazo de 01 día a partir del día siguiente de la notificación en el SEACE.

Por lo tanto, el comité de selección, en mérito al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, solicita la subsanación de las observaciones descritas anteriormente, ello en el plazo máximo de un (01) día hábil siguiente, de notificado a través del SEACE, de no realizar la subsanación dentro del plazo otorgado se tomara la oferta como NO ADMITIDA.

Se concluye el presente y en señal de conformidad lo suscribe los miembros del comité de selección siendo las 11:45 horas del mismo día.


ARQ. KETTY DELMIRA VALDIVIA UREÑA
Presidente del Comité de Selección


ARQ. CHRISTIAN ARMANDO VELASQUEZ SUCARI
1º Miembro Titular


BACH. ECON. AMED LUNA HUILLCA
2º Miembro suplente